CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. 032 de 2026

CONTRATANTE: **Empresa para el Desarrollo Territorial - PROYECTA**
Nit No. **801004883-0**

CONTRATISTA: **LEIDY YOHANNA JARAMILLO SANTOFIMIO**
C.C Nro. **41.952.993 de Armenia (Q)**

Entre los suscritos a saber: La Ingeniera **LINA MARCELA ROLDAN PRIETO**, mayor de edad, vecina del municipio de Calarcá (Q), identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.587.055 expedida en Calarcá (Q), obrando en calidad de **GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL – PROYECTA**, según Decreto No. 001 del 01 de enero de 2024 y acta de posesión No. 011 del 01 de enero de 2024, en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley, Estatutos y Manual de contratación de la Entidad (Acuerdo 010 del 04 de diciembre del 2012), quien en adelante y para efectos del presente acuerdo contractual se denominara **EL CONTRATANTE,** de una parte y por la otra, **LEIDY YOHANNA JARAMILLO SANTOFIMIO,** mayor de edad, vecina del municipio de Armenia (Q), identificada con cédula de ciudadanía No. 41.952.993 de Armenia (Q), persona natural, quien en adelante para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Profesionales, conforme a las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** De acuerdo con las características y forma de ejecución del contrato se trata de un contrato de Prestación de Servicios, de acuerdo a lo establecido en el Manual de contratación Numeral 4, Artículo 12 del Acuerdo 010 de Diciembre 04 de 2012. **2)**. Que, la EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL – PROYECTA, requiere de los servicios previamente indicados en el estudio previo que origina el presente contrato, del cual hace parte integral. **3)** Que, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 15 del Manual de contratación (Acuerdo 010 de diciembre 04 de 2012), se realizaron los estudios y documentos previos, en los cuales se analizó la conveniencia, necesidad y la oportunidad para celebrar este contrato. **4)** Que, el Profesional Administrativo de la EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL – PROYECTA, expidió certificado en el que consta que en la planta de personal de la Entidad no existe personal con el perfil requerido para desarrollar las actividades requeridas y que constituirán las respectivas obligaciones contractuales. **5)** Que, ante la necesidad descrita en el estudio previo y en razón a lo señalado en el MANUAL DE CONTRATACIÓN, esta entidad contratante envió invitación a la gerontóloga LEIDY YOHANNA JARAMILLO SANTOFIMIO, mayor de edad, vecina del municipio de Armenia (Q), identificada con cédula de ciudadanía No. 41.952.993 de Armenia (Q), para que presentara la oferta bajo los parámetros señalados en la invitación emitida. **6)** Que, una vez presentada la oferta y verificados los documentos aportados por la oferente, se verificó que EL CONTRATISTA cumple

con las condiciones requeridas, así mismo, que cuenta con la idoneidad y experiencia suficientes para desarrollar el objeto del contrato y que su ofrecimiento en términos económicos resulta estar acorde con el presupuesto oficial determinado por la entidad. **7)** Que, para asumir el valor del contrato requerido, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 162 del 15 de enero de 2026, por valor de $ 17.200.000. **8)** Que, de conformidad con lo previsto en los Artículos: 13 y 32 de la Ley 80 del año 1993 (*Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*), se permite a la Administración acudir a las disposiciones del Código Civil Colombiano y Código de Comercio Colombiano, especialmente a lo dispuesto en los artículos: 1602 y 1618 del Código Civil en materia de interpretación de contratos, y en cuanto a que los contratos legalmente celebrados son Ley para las partes, y no pueden ser inválidos si no por consentimiento mutuo o por causas legales. **9)** Que, el artículo 40 de la Ley 80 del año 1993, establece que *"(...) las entidades podrán celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales (...)"*; ello significa que, las partes están en libertad de convenir las cláusulas o estipulaciones del contrato según sus necesidades y conveniencias, por lo que se hace jurídicamente viable la celebración del presente contrato de común acuerdo entre las partes contratantes, para lo cual dicho vínculo contractual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DESDE EL COMPONENTE SOCIAL APOYANDO LAS ACCIONES QUE CONLLEVEN AL CUMPLIMIENTO DE LOS DIFERENTES PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS EN LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL- PROYECTA". CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES 2.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Apoyar a la entidad en la elaboración y/o revisión y/o aprobación y/o seguimiento de los planes de gestión social que presentan los contratistas en los diferentes proyectos donde la empresa lo requiera. **2.** Apoyar al área de planeación con el cargue y seguimiento de la información con enfoque diferencial y de interseccionalidad de los diferentes proyectos que le sean asignados. **3.** Brindar acompañamiento y apoyo desde el componente social-comunitario al inicio, durante y después de la ejecución de los proyectos que este ejecutando y/o estructurando en la empresa. **4.** Brindar apoyo en la implementación de las 7 dimensiones y 19 políticas de MIPG de acuerdo al plan de trabajo formulado por la empresa, al igual que el Plan de transparencia y Ética pública. **5.** Apoyar el área de planeación en consolidación de los expedientes físicos y digitales de los convenios, contratos de obra, interventoría y/o consultoría a cargo del área. **6.** Hacer entrega al finalizar cada contrato, del expediente correspondiente, debidamente organizado, foliado con el FUID (Formato Único de Inventario Documental) revisado y aprobado por el área de archivo. **2.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Usar las diferentes plataformas que ha implementado PROYECTA para el manejo, envió, radicación y control de la documentación interna y externa que se manejará por parte de funcionarios y Contratistas de PROYECTA. **2.** Asistir a capacitaciones sobre temas

relacionados con el objeto del contrato impartidas por funcionarios de PROYECTA a las que sean convocados. **3.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con PROYECTA. **4.** Elaborar informes periódicos que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas. Este informe, deberá ser entregado al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) últimos días de cada mes, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago. **5.** Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato. **6.** Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas. **7.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación y demás normas que reglamenten la materia. **8.** Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) para la ejecución de los servicios del contrato. **9.** Brindar apoyo en la elaboración, proyección y/o acompañamiento en el cumplimiento de las metas y proyectos que ejecuta la empresa y que le sea asignado en cumplimiento del objeto contractual. **10.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **11.** Contar por sus propios medios con los elementos de protección que se requieren como (casco, guantes, monogafas, Botas de seguridad y equipo de trabajo en alturas, entre otros) y/o que sean necesarios para el desarrollo seguro de sus actividades durante la ejecución del contrato de prestación de servicios. **12.** Tener la disponibilidad, por sus propios medios y cuenta, para desplazarse oportunamente a cualquier sitio en donde se requiera por parte del supervisor. **13.** Brindar acompañamiento en las diferentes actividades misionales que se desarrollen por parte de la entidad. **2.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.** Poner a disposición del CONTRATISTA la información, los expedientes, bienes y elementos que se requieran para el desarrollo y ejecución del objeto y actividades u obligaciones específicas a cargo del contratista, considerando que el contratista en aplicación de su autonomía para ejecutar el contrato utilizará sus propias herramientas y recursos para la ejecución del mismo. **2.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que surjan a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **3.** Exigir la ejecución correcta, idónea y oportuna del objeto y las obligaciones específicas y generales a cargo del contratista, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes, por intermedio del funcionario designado para ejercer la Supervisión, quien tendrá las responsabilidades, facultades y deberá

cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en el Manual de Contratación y en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del año 2011. **4.** Recibir a satisfacción la prestación del servicio por parte del CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato. **5.** Pagar los honorarios al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. **6.** Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales; así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato asciende a la suma de DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($17.200.000) M/CTE, incluido IVA, impuestos o descuentos. **FORMA DE PAGO:** Proyecta cancelará el valor del futuro contrato mediante CUATRO (4) pagos iguales mensuales vencidos, cada uno por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($4.300.000) M/CTE, incluido IVA, impuestos o descuentos, previa presentación del informe de actividades ejecutadas durante cada mes de prestación de servicios o periodo prestado, en el que debe de constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la Ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No obstante, lo anterior, es necesario señalar que la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - PROYECTA, realizará en cada pago parcial los descuentos correspondientes a los tributos que cause este contrato. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la vigencia fiscal 2026. **CLÁUSULA QUINTA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE.** Manual de Contratación de la Entidad, Legislación Comercial y en lo que aplique a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios en lo que se encuentre vigente y demás normas que regulan la materia. **CLÁUSULA SEXTA**: **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** ratifica, acorde con la declaración rendida bajo la gravedad de juramento ante funcionario y/o contratista la cual reposa dentro del expediente contractual que no se encuentra incursa en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8º, 9º y concordantes de la Ley 80 de 1993, así como en la contemplada en el artículo 18º de la Ley 1150 de 2007 y artículos 1º al 4º de la Ley 1474 de 2011 como las demás que establezca la Constitución Política de Colombia y demás Leyes vigentes aplicables a la materia. **CLÁUSULA SEPTIMA: RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. El Contratista conserva su autonomía, y la actividad contratada no implica el cumplimiento de funciones públicas o administrativas ni subordinación y no requiere dedicación de tiempo completo.

CLÁUSULA OCTAVA: CESIÓN: El contratista no podrá ceder todo o parte de las obligaciones que le impone o los derechos que le confiere el presente contrato sin la autorización previa y escrita de la Empresa para el Desarrollo Territorial – PROYECTA. **CLÁUSULA NOVENA. SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de LA ENTIDAD. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. LA ENTIDAD podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra LA ENTIDAD por esta causa. **CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA ENTIDAD para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del Contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el Supervisor mediante acta y su cobro se efectuará compensando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o finales, según sea el caso. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de LA ENTIDAD o de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al 5% del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, compensando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento en que no puedan ser compensados oportunamente o no sean pagos dentro del mes siguiente a su tasación por parte de EL CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo y para su cobro podrá acudirse a la Jurisdicción Coactiva según considere la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** De acuerdo al Manual de contratación de la Entidad, en los contratos que celebre la Empresa para el Desarrollo Territorial – PROYECTA, podrá acordar cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales, de caducidad y de reversión; de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de la Ley 80 de 1993. La caducidad se declarará cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato, así como cuando incurra en mora durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se detecte que persiste el incumplimiento, por cuatro (04) meses en la obligación de efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social. Al declarar la ENTIDAD la caducidad no habrá lugar a indemnización alguna para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades que contempla la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL**

CONTRATO: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su legalización se requiere: **1)** La existencia de la Disponibilidad y el Registro Presupuestal correspondiente. **2)** EL CONTRATISTA deberá acreditar la afiliación al sistema integral de seguridad social de conformidad a las Normas vigentes que regulan la materia, en especial a la Ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 828 de 2003. **3)** el pago de todos los tributos de carácter Departamental y Nacional a que hubiere lugar; **4)** los demás requisitos exigidos por el manual de contratación de la Entidad. **PARÁGRAFO:** El contratista tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la suscripción del contrato para allegar la documentación requerida, vencido este término sin cumplir este requisito se entenderá que el contratista renuncia a su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** De acuerdo al manual de Contratación de la Entidad, la Empresa para el Desarrollo Territorial – PROYECTA procurará brindar soluciones en forma rápida, ágil y directa a las diferencias y controversias que se presenten en el desarrollo de la actividad contractual. La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes antes de someterlas a la jurisdicción contenciosa administrativa (Art. 68 y 69 de la Ley 80 de 1993). **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONTROL, VIGILANCIA Y SUPERVISION.** La Supervisión del presente contrato será ejercida por la Entidad a través del Gerente General o quien este delegue o designe quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. **a)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones. **b)** Verificar la afiliación al sistema de seguridad social y el correcto cumplimiento de los aportes en salud, pensión y riesgos laborales, **c)** Certificar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones, para cada uno de los pagos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍA ÚNICA:** Teniendo en cuenta la clase de acuerdo contractual a suscribirse, no se vislumbra que la entidad podría eventualmente estar expuesta al incumplimiento del contrato. No se requiere constituir a favor de la entidad las garantías pertinentes, así mismo tales pólizas, en este caso preciso, no cubrirán a cabalidad los riesgos, toda vez que por el valor del contrato, contra los deducibles que las aseguradoras realizan en estos casos, las pólizas se vuelven inoperantes; por tanto se asegura la prestación del servicio mediante cláusulas contractuales adecuadas que aseguran el cabal cumplimiento del objeto del contrato, con la posibilidad de imposición de multas y pago de cláusulas penales en caso de incumplimiento. Por tanto, la Entidad no exigirá póliza con fundamento en lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 46 del Manual de contratación de la Empresa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El presente contrato se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 162 del 15 de enero de 2026, correspondiente a los siguientes rubros: **1.** 2.3.2.02.02.009.2201062.2024003630011.91119_3, denominado: *"Otros servicios de la administración pública n.c.p. - Infraestructura educativa mantenida - FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO - Servicios para la comunidad, sociales y personales"*, por valor de $ 4.300.000. **2.**

2.3.2.02.02.009.4001041.2024003630016.91119_3, denominado: *"Otros servicios de la administración pública n.c.p. - Vivienda de Interés Prioritario mejoradas - FORTALECIMIENTO DEL SECTOR VIVIENDA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO - Servicios para la comunidad, sociales y personales"*, por valor de $ 4.300.000. **3.** 2.3.2.02.02.009.4301004.2024003630012.91119_3, denominado: *"Otros servicios de la administración pública n.c.p. - Servicio de mantenimiento a la infraestructura deportiva - FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO - Servicios para la comunidad, sociales y personal"*, por valor de $ 4.300.000. **4.** 2.3.2.02.02.009.4599016.2024003630015.91119_4, denominado: *"Otros servicios de la administración pública n.c.p. - Sedes mantenidas - MANTENIMIENTO DE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS Y/O EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS Y COMUNITARIOS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO - Servicios para la comunidad, sociales y personales"*, por valor de $ 4.300.000, expedido por la Profesional en Contabilidad y Presupuesto de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** De acuerdo con el Manual de contratación de la Entidad, en los contratos que celebre la Empresa para el Desarrollo Territorial – PROYECTA, podrá acordar cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales, de caducidad y de reversión; de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de la Ley 80 de 1993. La caducidad se declarará cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato, así como cuando incurra en mora durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se detecte que persiste el incumplimiento, por cuatro (04) meses en la obligación de efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social. Al declarar la Administración Departamental la caducidad no habrá lugar a indemnización alguna para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades que contempla la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA: EL CONTRATISTA** actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con la Empresa para el Desarrollo Territorial – PROYECTA. **CLÁUSULA VIGESIMA: AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL**. Será responsabilidad del contratista afiliarse al Sistema General de Seguridad Social (salud y pensión), esto conforme con lo estipulado en las Leyes 789 de 2002 y 797 de 2003 y sus Decretos Reglamentarios. Será afiliado por la entidad al sistema de riesgos laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Pero en todo caso, el contratista asumirá el pago de sus aportes en los términos de ley. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: GASTOS DE VIAJE:** La Empresa para el Desarrollo Territorial-PROYECTA pagará al contratista los gastos de viaje por desplazamiento fuera del Departamento del Quindío en desarrollo de sus obligaciones contractuales (si aplica) previa designación del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO**: el valor de los gastos de viaje será

cancelado con base en el acto administrativo que para el efecto se haya expedido en la entidad de conformidad con los valores estipulados en el Decreto 1175 de 2020 expedido por el Gobierno Nacional. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: LIQUIDACION.** De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no es obligatoria la liquidación de este contrato, por lo cual, solo se procederá a realizar liquidación, en el evento en que se termine anormalmente. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA:** violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución.

En constancia se firma el presente contrato en Armenia, 15 de enero de 2026.

LINA MARCELA ROLDAN PRIETO
Gerente General

LEIDY YOHANNA JARAMILLO SANTOFIMIO
Contratista

Elaboró Componente Jurídico: Zuly Janeth Osorio Alzate, Abogada Contratista
Revisó Componente Jurídico: Janeth Liliana Congacha Quishpilo, Profesional Jurídica y Contratación

PROYECTA
SELLO DE LEGALIZACION

Contrato No.: Prestación de Servicios Profesionales No. 032 de 2026

Identificación: LEIDY YOHANNA JARAMILLO SANTOFIMIO **C.C:** 41.952.993 de Armenia (Q)

Objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DESDE EL COMPONENTE SOCIAL APOYANDO LAS ACCIONES QUE CONLLEVEN AL CUMPLIMIENTO DE LOS DIFERENTES PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS EN LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL-PROYECTA".

Ejecución: CUATRO (4) MESES

Valor: $ 17.200.000

CDP: 162 DEL 16 - ENERO - 2026

RP: 162 DEL 16 - ENERO - 2026

Fecha de legalización: 16 - ENERO - 2026

No. Consecutivo: 032 **Folio:** 006 **Libro:** 001

Firma: